ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2026/4806 *Aprobación de las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Administrativo/a de Prevención de Riesgos Laborales, mediante concurso-oposición, en turno de promoción interna.*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén).

Hace saber:

Que mediante Decreto de Alcaldía, de 8 de octubre de 2026.

Ha resuelto:

Primero.- Aprobar las bases reguladoras que siguen como Anexo y efectuar la convocatoria para la selección mediante concurso-oposición en turno de promoción interna, de una plaza de Administrativo/a de Prevención de Riesgos Laborales, vacante en la Plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2026.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Tercero.- Insertar la presente Resolución en el libro de Resoluciones de Alcaldía y dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria posterior que se celebre de conformidad con el artículo 200 y 42 del ROF.

Cuarto.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Jaén, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Bases reguladoras para la provisión, mediante concurso oposición por promoción interna, de una plaza de Administrativo/a de Prevención de Riesgos Laborales, vacante en la Plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2026.

cve: BOP-2026-4806
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Primera.- *Objeto de la convocatoria.*

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario/a de carrera, mediante el sistema de acceso por promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición de una plaza de Administrativo/a de Prevención de Riesgos Laborales, vacante en la Plantilla presupuestaria, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, de conformidad con la Oferta de Empleo Público de 2026, aprobada mediante Decreto de Alcaldía, de fecha 10 de junio de 2026, y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén de 1 de julio de 2026.

Segunda.- Requisitos de las/os aspirantes.

Para tomar parte en la Convocatoria los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Bachiller, o técnico de FP o equivalente de conformidad con la normativa de aplicación, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente en la materia.

Las equivalencias deberán acreditarse mediante certificado de la Administración competente.

d) Ser funcionario/a de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, clasificado en el grupo C2, y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en dicho grupo.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza/puesto correspondiente.

f) No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por Resolución Judicial para el acceso al Cuerpo o Escala de Personal Funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que le impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Haber abonado la Tasa por Derechos de Examen en vigor al momento de la convocatoria.

cve: BOP-2026-4806
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

Tercera.- Solicitudes de participación.

Para ser admitido/a en el proceso selectivo, los aspirantes deberán cumplimentar los datos de participación de inscripción en la convocatoria, y adjuntar la siguiente documentación:

1) Certificado de verificación de estar en posesión de la titulación académica exigida o copia de la titulación académica exigida. En el supuesto de poseer un título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por el organismo competente, que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2) Pago de la tasa de conformidad con la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen de este Ayuntamiento:

• Plazas clasificadas en el Grupo C1: 80,00 euros.

La autoliquidación correspondiente del pago de la tasa se generará automáticamente para aquellas solicitudes presentadas electrónicamente. Para los aspirantes que realicen la presentación de su solicitud de participación de forma presencial en las dependencias del Servicio de Atención al Ciudadano de este Ayuntamiento, el pago de la Tasa de derechos de examen se realizará con tarjeta bancaria en el mismo acto.

Para los que lo realicen por otros medios distintos a los anteriores, conforme al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas deberá de acceder a la Sede Electrónica y generar la autoliquidación “Tasa derechos de examen”, para realizar el pago e incorporar la acreditación a la solicitud.

3) Modelo de Autobaremo y acreditación documental de los méritos profesionales y por formación complementaria señalados por cada aspirante.

4) Si concurriesen aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33% y necesitasen adaptación de tiempos y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedidas por la Administración Pública competente, a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el RD 2271/2004 de 3 de diciembre que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad. Estos aspirantes acreditarán su condición mediante copia de la certificación emitida por la Administración competente en la que se acredite poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33%.

Cuarta.- Plazo de presentación de solicitudes de participación.

Las solicitudes podrán presentarse en una de estas tres opciones:

cve: BOP-2026-4806
Verificable en https://bop.dipujaen.es

a) Preferentemente en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, en la que se habilitará una solicitud de participación específica para la presentación de solicitudes de esta convocatoria.

b) En el Registro General del Servicio de Atención a la Ciudadanía de este Ayuntamiento.

c) Conforme al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes de participación presentadas en las Oficinas de Correos se presentarán en aquellas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento en la fecha en que fueron presentadas en la mencionada oficina.

El plazo de la presentación será dentro de los 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la convocatoria publicada en el "Boletín Oficial del Estado."

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, en su caso. En la misma se indicarán las causas y el plazo de subsanación para los aspirantes excluidos. De no existir aspirantes excluidos, dicha lista será elevada a definitiva continuando el procedimiento.

El plazo de subsanación será de diez días hábiles y comenzará al día siguiente de la publicación del listado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Finalizado el plazo de subsanación concedido a los aspirantes excluidos, la Alcaldía-Presidencia dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidas/os en el proceso selectivo aquellos/as aspirantes excluidos/as que hayan subsanado las deficiencias. En dicha Resolución se procederá al nombramiento del Tribunal y fecha de constitución del mismo.

El listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Baeza. Los sucesivos anuncios posteriores se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica.

Sexta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal de Selección, que será nombrado por Decreto de Alcaldía, estará compuesto por un Presidente y cuatro Vocales, de los cuales uno/a de ellos actuará como Secretario/a. Su composición será colegiada y deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o

cve: BOP-2026-4806
Verificable en https://bop.dipujaen.es

superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivos/as suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos de la mitad más uno de las/os miembros, titulares o suplentes, y en todo caso con la presencia del Presidente y el Secretario/a.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesoras/es especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Las/os asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz pero sin voto.

Séptima.- Procedimiento de selección de los aspirantes.

El sistema de selección será el de concurso oposición. La fase de oposición constará de un ejercicio de carácter práctico.

Fase de Oposición.

Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos, propuestos por el Tribunal, y relacionados con el temario que se adjunta como Anexo.

El tiempo máximo de realización del ejercicio será determinado por el Tribunal, y en ningún caso será superior a las tres horas.

Esta prueba será valorada hasta un máximo de 60 puntos, siendo eliminados las/los aspirantes que no alcancen un mínimo de 30 puntos.

El Tribunal fijará los criterios de calificación antes del inicio de la prueba.

El Tribunal podrá acordar que la lectura de los ejercicios se efectúe por las/los propias/os aspirantes, en cuyo caso dicha lectura será pública y presencial. La no comparecencia de los/las aspirantes se entenderá como renuncia de la convocatoria, determinando por lo tanto la eliminación de la misma.

El Tribunal publicará las puntuaciones de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, concediéndose un plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente a dicha publicación, a los efectos de que los mismos formulen las alegaciones/reclamaciones que deberán de ser resueltas por el Tribunal.

Concurso de méritos.

La fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio y en ella se tomarán en consideración los méritos profesionales y por formación complementaria, señalados por cada aspirante en su modelo de autobaremo, y documentalmente acreditados por aquellos junto a su solicitud de participación en el proceso selectivo.

El autobaremo se realizará de conformidad con los siguientes criterios.

cve: BOP-2026-4806
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Experiencia profesional (máximo 35 puntos).

A.1. Experiencia profesional. Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Baeza, en puestos pertenecientes al grupo o subgrupo inmediatamente inferior al convocado y clasificados en la misma escala, siempre que hayan sido desempeñadas en el mismo departamento u órgano administrativo al que corresponde la plaza convocada, y desempeñando funciones relacionadas con esta última: 0,50 puntos por cada mes.

A.2. Experiencia profesional. Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Baeza, en puestos pertenecientes al grupo o subgrupo inmediatamente inferior al convocado y clasificados en la misma escala, desempeñados en otro departamento u órgano administrativo distinto del que corresponde a la plaza convocada: 0,25 puntos por cada mes.

Para acreditar los méritos correspondientes a experiencia profesional, los aspirantes deberán aportar, junto a su solicitud de participación, certificado de servicios prestados.

B) Formación complementaria (máximo 5 puntos).

Por la participación en actividades formativas complementarias, como docente o discente, relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo, y siempre que las actividades hayan sido organizadas por una Administración Pública, o por asociaciones o federaciones de estas, o por Universidades Públicas, Colegios Profesionales, u Organizaciones Sindicales: 0,01 puntos por cada hora de formación complementaria.

Para acreditar los méritos correspondientes a formación complementaria, los aspirantes deberán aportar, junto a su solicitud de participación, los correspondientes diplomas acreditativos, o en caso de haber participado como docente, mediante el certificado expedido por la correspondiente entidad promotora de la actividad formativa.

Concluido el concurso de méritos, el Tribunal publicará el resultado del concurso oposición y la propuesta definitiva de nombramiento a favor de los opositores/as que haya obtenido la mayor puntuación sumadas las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y concurso de méritos. Dicha propuesta se elevará a Alcaldía para que proceda al nombramiento de los/las aspirantes seleccionado/a como funcionario/a de carrera. En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

En el caso de producirse empates en la puntuación total entre dos o más aspirantes el Tribunal procederá al desempate entre los aspirantes con la aplicación de las reglas que a continuación se relacionan, por orden de prelación:

1º.- Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
2º.- Mayor puntuación obtenida en el apartado A.1 del concurso de méritos.
3º.- Por sorteo entre los aspirantes.

No obstante, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, si se produjera la renuncia del aspirante seleccionado/a, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de

cve: BOP-2026-4806
Verificable en https://bop.dipujaen.es

selección relación complementaria de las/os aspirantes que sigan a las/os propuestas/os, y que hayan superado el proceso selectivo, para su posible nombramiento como funcionaria/o de carrera.

Octava.- Desarrollo de los Ejercicios.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Las/os aspirantes serán convocados mediante anuncio para el ejercicio en llamamiento único. La no presentación al ejercicio en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio, quedando, en consecuencia, excluido del proceso selectivo.

A efectos de identificación, los aspirantes acudirán a las pruebas provistos de Documento Nacional de Identidad.

Novena.- Relación de aprobados, presentación de documentación y nombramiento de funcionario/a de carrera.

Los aspirantes propuestos/as presentarán en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, siendo los mismos los siguientes:

a) Original del Documento Nacional de Identidad.
b) Original del título académico exigido en la Base Segunda apartado c) de la convocatoria o, en su defecto, la documentación acreditativa del abono de la tasa de expedición del Título.
c) En el supuesto de ser propuesto un aspirante con discapacidad, deberá aportar antes de su nombramiento, el informe emitido por la Administración competente en el que se acredite la compatibilidad de la/el aspirante para el desempeño de las tareas y funciones propias de la plaza a la que opta.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, no presentasen la anterior documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser propuestas/os para su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación, pudiendo ser propuesta/o la/el siguiente aspirante que le correspondiese por orden de puntuación total.

Décima.- Resolución de incidencias.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y, en tanto en cuanto no se oponga o contradiga a la anterior, en lo dispuesto sobre la materia en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de

cve: BOP-2026-4806
Verificable en https://bop.dipujaen.es

abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; y supletoriamente, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y lo dispuesto en el Reglamento de Ingreso, Promoción Interna, Provisión definitiva de Puestos de trabajo de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos.

Décimo Primera.- Política de Protección de Datos.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/44/CE (Reglamento general de protección de datos (en adelante RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), se informa al interesado/a que sus datos personales serán tratados conforme a las disposiciones del citado reglamento por el ayuntamiento de Baeza cuyo responsable final es el Pleno.

Le informamos igualmente que usted podrá solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición. También le asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legalmente proceda, así como a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en los términos y mecanismos que ésta determine. Para el ejercicio de cualquiera de estos derechos, deberá dirigir solicitud escrita al ayuntamiento de Baeza, Pasaje Cardenal Benavides n.º 10.

Información Básica sobre Protección de Datos	
Responsable	Ayuntamiento de Baeza.
Finalidad Principal	Atención al ciudadano y gestión de expedientes en el marco de ejecución de competencias propias o atribuidas por delegación.
Legitimación	• El consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales para los fines definidos por el Ayuntamiento. • Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento.
Destinatarios	No se realizará cesión de datos a terceros, salvo obligación legal o estatutaria.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y oposición así como a otros derechos contemplados en el RGPD y la LOPD-DGG y detallado en la información adicional.
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra política de protección de datos alojada en la página web www.baeza.es.

Base Final.- Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados por las/os interesadas/os, en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

cve: BOP-2026-4806
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Anexo I

Temario

En cuanto a las referencias legislativas contenidas en el temario, estas se entenderán referidas, en todo caso, a la normativa vigente en la fecha de celebración de las pruebas escritas correspondientes a la fase de oposición.

Tema 1. Contratos menores en la Administración Local (Ley 9/2017, de 9 de noviembre).
Tema 2. Igualdad en el ámbito laboral. Igualdad de trato y oportunidades, conciliación y planes de igualdad (Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo).
Tema 3. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación.
Tema 4. Desistimiento y renuncia. Desistimiento por la Administración, desistimiento y renuncia por los interesados. Caducidad: requisitos y efectos.
Tema 5. Gestión de la prevención. Plan de prevención de riesgos laborales.
Tema 6. Evaluaciones de riesgos laborales.
Tema 7. Planificación preventiva.
Tema 8. Art. 18 y 19 Ley 31/95. Formación e información a trabajadores/as.
Tema 9. Vigilancia de la salud y coordinación. Vigilancia de la salud (principios, voluntariedad, confidencialidad).
Tema 10. Coordinación de actividades empresariales. Obligaciones de fabricantes, importadores y suministradores.
Tema 11. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Ámbito de aplicación y exclusiones (Policía, Protección Civil, Fuerzas Armadas).
Tema 12. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Servicios de prevención. Servicios propios y ajenos.
Tema 13. Recursos preventivos. Auditoría de los sistemas de Prevención de Riesgos Laborales.
Tema 14. Comité de Seguridad y Salud: composición y funciones. Delegados de prevención. Consulta y participación.
Tema 15. Elementos de protección individuales y elementos de protección colectivos.
Tema 16. Deberes del empresario en Prevención de Riesgos Laborales.
Tema 17. RD 486/1997. Seguridad y salud de los lugares de trabajo.
Tema 18. Medidas de emergencia en prevención de riesgos laborales. Planes de autoprotección. RD 397/2007 - Norma Básica de Autoprotección.
Tema 19. Real Decreto 164/2025. Instalaciones contra incendios. Dotaciones. Revisiones. Mantenimiento de extintores portátiles Bies, columnas secas y otros métodos de extinción. Reglamento de Seguridad contra Incendios en los Establecimientos Industriales (RSCIEI).
Tema 20. Planes de seguridad y salud en PRL.

Lo que firmo a los efectos oportunos en Baeza.

Baeza, 9 de octubre de 2026.- El Alcalde, Pedro Javier Cabrera Rentero.

cve: BOP-2026-4806
Verificable en https://bop.dipujaen.es